



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Expedientes N° 0096129-2024 de fecha 03 de julio de 2024, N° 0113953-2024 de fecha 06 de agosto de 2024 y N° 0116565-2024 de fecha 11 de agosto 2024, presentado por el Dr. Yamamoto Atsushi, identificado con Pasaporte: TT1440531; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0096129-2024 de fecha 03 de 2024, el Dr. Yamamoto Atsushi, identificado con Pasaporte: TT1440531, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y análisis de material óseo humano y animal de los sitios arqueológicos Inगतambo, Yerma, Cañariaco y El Turuco 2024";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el referido proyecto comprende el estudio de cuarenta y ocho (48) cajas de restos óseos y la toma de noventa (90) muestras arqueológicas para análisis especializados, de los bienes provenientes de proyectos de excavación arqueológica ente el 2006 y 2023, los cuales se ubican en el ambiente N°7 del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, ubicado en Jr. Belén 571. Conjunto Monumental Belén, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Memorando N° 000540-2024-DDC CAJ/MC de fecha 15 de julio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00029-2024-SDPCICI-DDC CAJ-SAP/MC en el cual se emite la opinión técnica favorable sobre el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Hoja de elevación N° 000184-2024-DIPM-DGM-VMPCIC de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00126-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 24 de julio de 2024, en el cual se realiza observaciones al proyecto de investigación;

Que, mediante Carta N° 000159-2024-DGM-VMPCIC de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección General de Museos comunico al Dr. Yamamoto las observaciones para la subsanación;

Que, mediante los Expedientes N° 0113953-2024 de fecha 06 de agosto de 2024 y N° 0116565-2024 de fecha 11 de agosto de 2024, el Dr. Yamamoto Atsushi remitió a la Dirección General de Museos la información solicitada;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000208-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000142-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, en el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y análisis de material óseo humano y animal de los sitios arqueológicos Inगतambo, Yerma, Cañariaco y El Turuco 2024", presentado por el Dr. Yamamoto Atsushi reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y análisis de material óseo humano y animal de los sitios arqueológicos Ingatambo, Yerma, Cañariaco y El Turuco 2024", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de cuarenta y ocho (48) cajas de restos óseos y la toma de muestras para análisis especializados, de los bienes provenientes de proyectos de excavación arqueológica ente el 2006 y 2023, los cuales se ubican en el ambiente N°7 del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, ubicado en Jr. Belén 571. Conjunto Monumental Belén, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Sitios arqueológicos de Ingatambo, Yerma, Cañariaco y El Turuco			
Temporada	Nº de cajas	Total de cajas	Cantidad de bolsas
2006	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 31, 34	12	573
2007	11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 28, 36, 37, 38, 40, 44	16	359
2011	4, 5, 11, 12, 18	5	148
2015	2, 4, 8	3	34
2018	29, 30, 31, 32	4	241
2023	1, 2, 16, 18, 19, 20, 26, 27	8	300
TOTAL		48	1655

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Dr. Yamamoto Atsushi, identificado con Pasaporte TT1440531, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y análisis de material óseo humano y animal de los sitios arqueológicos Ingatambo, Yerma, Cañariaco y El Turuco 2024", por un período de cinco (05) días, desde el 2 al 6 de setiembre del 2024.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al Dr. Yamamoto Atsushi, la selección y toma de noventa (90) muestras, de las cuales 60 corresponden a muestras de huesos y 30 a muestras de dientes, según se detalla a continuación:

Temporada	Nº de muestras de huesos	Nº de muestras de dientes
2006	10	5
2007	10	5



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2011	10	5
2015	10	5
2018	10	5
2023	10	5
TOTAL	90 muestras	

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Dr. Yamamoto Atsushi el traslado de las noventa (90) muestras seleccionadas, según se detalla en el artículo 3º de la presente resolución, para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes.

Artículo 5º.- PRECISAR que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivos por lo cual no retornarán a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.

Artículo 6º.- PRECISAR que, la investigación se realizará en las instalaciones del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, ubicado en Jr. Belén 571. Conjunto Monumental Belén, distrito, provincia y departamento de Cajamarca. Asimismo, no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

Artículo 7º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Caracterizar los restos óseos humanos de los sitios arqueológicos Ingatambo, Yerma, Cañariaco y El Turuco asociados al Periodo Formativo.*
- *Extracción de muestras de óseos animales y humanos para análisis de isótopos, ZooMS y ADN de los sitios arqueológicos Ingatambo, Yerma, Cañariaco y El Turuco, asociados al Periodo Formativo*

Artículo 8º.- PRECISAR que el Dr. Yamamoto Atsushi no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- DISPONER que el Dr. Yamamoto Atsushi deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 11°.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cajamarca deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega.

Artículo 12°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca.

Artículo 13°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Yamamoto Atsushi, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS